



El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción I, 110, 112 fracción I, 130 y 138 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 67 bis de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 25 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Ahome, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 fracción XX, 40 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como el ARTÍCULO QUINTO de la reforma publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" mediante decreto número 456 del día 07 de septiembre de 2020 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las personas físicas y morales que se encuentren interesadas en participar en el proceso de selección para integrar el registro del padrón de testigos sociales, los cuales podrán intervenir en todos los procesos de contratación y administración directa en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice el Ayuntamiento de Ahome, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos y presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS:

A) PARA PERSONAS FÍSICAS:

PRIMERO.- Los interesados en obtener su registro como testigos sociales, deberán presentar solicitud escrita dirigida al Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, manifestando su deseo de obtener su registro y fungir como testigo social.

En esta solicitud deberán indicar el nombre del interesado, su domicilio, correo electrónico, para efectos de recibir notificaciones con motivo del proceso de selección de testigos sociales.

SEGUNDO.- Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar, comprobando lo anterior, con copia certificada de acta de nacimiento o carta de naturalización y, en el caso de extranjeros, el documento migratorio emitido conforme a la legislación aplicable.

TERCERO.- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad, acreditándolo con carta de no antecedentes penales con fecha de expedición no mayor de 30 días.

CUARTO.- No haber sido servidor público de alguna institución federal, estatal o municipal durante al menos tres años previos a la fecha en que presente su solicitud para ser testigo social; presentando escrito bajo protesta de decir verdad.

QUINTO.- Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso docente, así como los reconocimientos y constancias que haya recibido a nivel académico y profesional.

SEXTO.- Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de interés, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios, familiar, de amistad o afectiva.

SÉPTIMO.- Manifestar bajo protesta de decir verdad, no tener conflictos de interés en los términos de la ley aplicable.

B) PARA PERSONAS MORALES.

OCTAVO.- Presentar documento certificado, con poder general de designación de un miembro que ejerza la actividad de testigo social en representación de la persona moral.

NOVENO.- Presentar por parte del representante de la persona moral, los requisitos contemplados del primero al séptimo de esta convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES.-

I. El Órgano Interno de Control evaluará los requisitos de los participantes para la integración del Padrón de Testigos Sociales y emitirá un dictamen. Obtendrán el registro en el Padrón Público de Testigos Sociales, aquellos participantes que presenten y acrediten todos los requisitos y documentos que se requieren en esta convocatoria.

II. A quienes cumplan los requisitos establecidos por este Órgano Interno de Control, se les entregará constancia de acreditación y número de registro en el padrón de testigos sociales.

III. El registro para ser testigo social lo otorgará el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahome, el cual se difundirá en los portales electrónicos institucionales del Ayuntamiento de Ahome, los nombres de quienes hayan sido acreditados para fungir como tales.

IV. El registro otorgado tendrá vigencia de dos años, a cuyo término podrá ampliarse la misma por un periodo similar, previa autorización y tomando en cuenta los antecedentes de la actuación del testigo social.

V. La Tesorería Municipal en conjunto con el órgano interno de control determinará la contraprestación del testigo social, la cual será en función de las horas de su servicio y las características específicas de cada obra, mismas que deberán estar establecidas en su contrato respectivo.

VI. La entrega de la documentación de los interesados se hará en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en calle Marcial Ordoñez, número 240, colonia Bienestar, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, en el horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, teniendo como fecha límite para la presentación el día 11 de diciembre de 2020.

Atentamente.

Los Mochis, Ahome, Sinaloa a 30 de noviembre de 2020.

LIC. PAVEL ROBERTO CASTRO FÉLIX.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA.

